

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «I-SS-320. Desdoblamiento de calzada de la CN-1 de Madrid a Irún, p. k. 441.000 al 451.000. Tramo: Irura-Andoain», en el término municipal de Aduna.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el

Plan de Desarrollo Económico-Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las diez horas del día 13 del próximo mes de diciembre se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 18 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe. 8.089-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas	Interesados	m ²	Clase
121	Inquitex, S. A.	2.920	Prado.
122	Ramón Gorostidi Alcaín	3.000	Cultivo.
123	Josela Ramona Carrera Gaiardi	2.515	Cultivo.
124	Inquitex, S. A.	7.540	Cultivo.
137 bis	Modesto Zabala Manterola	9.730	Cultivo.
138 bis	Julián Batista Lizarribar	1.030	Cultivo.
139 bis	Modesto Zabala	250	Cultivo.
142 bis	Victoriano Sorondo	610	Cultivo.
143 bis	Juana Gorrochategui Elicegui	60	Cultivo.
144 bis	Basilisa Zabala Echezarréta	485	Cultivo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «I-SS-320. Desdoblamiento de calzada de la CN-1 de Madrid a Irún, p. k. 441.000 al 451.000. Tramo: Irura-Andoain», en el término municipal de Irura.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso, y en consecuencia, se hace público que a las diez horas del día 14 del próximo mes de diciembre se procederá por el representante de la

Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 18 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.090-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas	Interesados	m ²	Clase
242	Domingo Arruabarrena Múgica	3.150	Labor.
243	Herederos de Pedro Mutio Carrera	2.210	Labor.
244 a y b	Herederos de Pedro Mutio Carrera	2.900	Labor y 14 metros cuadrados. Depósito de agua.
245	Alejandro Lasa Izaola	1.670	Labor.
246	Martín Arrese Imaz	2.700	Labor.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «I-SS-320. Desdoblamiento de calzada de la CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 441.000 al 451.000. Tramo: Irura-Andoain», en el término municipal de Villabona.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso, y en consecuencia se hace público que a las diez horas de los días 15, 16, 18 y 19 del próximo mes de diciembre se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma

y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 18 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.091-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas	Interesados	Metros cuadrados	Clase
127	Amalia Irizar Barnoya	3.150	Cultivo.
128	Amalia Irizar Barnoya	1.400	Cultivo.
130	«Resa Guipuzcoana, S. A.»	1.350	Solar no edificado.
132	Victoria Iturrioz	910	Prado.
133	«Resa Guipuzcoana, S. A.»	1.790	Solar no edificado.
134	«Resa Guipuzcoana, S. A.»	5.250	Solar no edificado.
138	Liborio Saizar Achaga	2.400	Labor.
137	Herederos de Victoriano Sorondo Legarra	2.470	Cultivo.
138	Gregorio Olasagasti Zubeldia	2.960	Cultivo.
139	Felipe Telleria Eciolasio	1.120	Cultivo.
140	Herederos de Juan José Urreta	1.850	Cultivo.
141	Gregorio Olasagasti Zubeldia	2.450	Cultivo.
142	Pedro Beldarrain Echeberria	2.500	Cultivo.
144 a	Lorenzo Arrizabalaga Arruabarrena	400	Cultivo.
144 b	Lorenzo Arrizabalaga Arruabarrena	50	Solar edificado.
145	Teodoro Telleria Eciolasio	1.750	Cultivo.
146	Herederos de Juan José Urreta Eciolasio	1.480	Cultivo.
148 a	Sabina Urruzola	3.080	Cultivo.
	Lorenzo Arrizabalaga	78,50	Vivienda.
148 b	Gregorio Arrizabalaga	78,50	Vivienda.
	José María Zendoya	78,50	Vivienda.
149	Viuda de Juan José Urreta	790	Labor manzanal.
150	Viuda de Juan José Urreta	1.815	Cultivo.
151 bis	Desconocido	540	
152 a, b	Segundo Urreta	100	Vivienda.
		15,75	Gallinero.
152 a, c	José Eceiza	100	Vivienda.
		21	Gallinero.
152 a, e	José Urreta	100	Vivienda.
152 f	Teodoro Telleria	18	Cobertizo.
152 g	Antonio Urreta	72	Almacén.
153 a		90	Almacén.
153 b	«Talleres Aduna, S. A.»	930	Labor y baldío.
	Teodoro Telleria Eciolasa	35,10	Chabola.
154	Miguel Uranga		
	Viuda de T. José Urreta	580	Baldío.
155 a	Miguel Uranga	340	Labor.
155 b	José María Zendoya	50	Chabola
156 a	Manuel Elicegui Izeta	2.670	Labor.
156 b	Manuel Elicegui Izeta	99	Dos plantas, molino, una vivien- da, cuadra.
157 a	Sabina Urruzola	2.930	Labor.
158	Sabina Urruzola	1.650	Labor.
158 a	Sabina Urruzola	2.250	Labor.
158 c, d	Sabina Urruzola	63	Tejabana y tres plantas viv.
		264	
162 a, b	«Antonio María Llopis y Cia.»	175	Solar no edificado y chabola.
		12	
163	Sabina Urruzola	1.810	Labor.
164	«Antonio María Llopis y Cia.»	795	Solar no edificado.
166	Desiderio Subijana	890	Labor.
167	Luis Gorostidi	3.300	Labor.
168	Luis Gorostidi	920	Labor.
170	Miguel Arrillaga	2.390	Labor.
174	Desiderio Subijana	100	Labor.
175	Desiderio Subijana	2.180	Labor.
177	José Angel Otaegui	175	Prado.
178	Sabina Urruzola	1.960	Prado.
179	Viuda de Juan José Urreta	1.400	Prado.
180	Teodoro Telleria Eciolasa	1.740	Prado.
181	Liborio Saizar	1.820	Prado.
183 a	Ramón Irazusta	5.650	Cultivo.
183 b	Emilia Velasco	172	Gallinero dos plantas.
184 a, b	Benito Garcíarena	1.790	Solar edificado y gallinero.
		60	
185 a	Liborio Saizar	1.810	Solar edificado.
186	Ramona y Benita Beloqui	1.780	Labor y manzanal.
187	Federico Urdampilleta Sorondo	2.850	Labor y prado.
189	Federico Urdampilleta Sorondo	110	Prado y manzanal.
190	Victoriano Lizarraga Achaga	4.415	Manzanal.
191	José Ormazabal	500	Pinar.
192 a	Manuel Larrañaga	2.840	Pinar y labor.
192 b	Rafael Larrañaga	45	Gallinero.
193 a	Francisco, Pedro y María Amenaba	1.640	Cultivo.
193 b	Francisco, Pedro y María Amenaba	125	Cuatro plantas y cuatro viv.
194 a	Juan José Iruretagoyena	2.960	Labor y pinares.
		238	Tres plantas, dos pisos vivien- das, gallinero, desván.
194 b, c	Juan José Iruretagoyena	25	Gallinero.
199	Liborio Saizar	472	Solar no edificado.
200	Liborio Saizar	720	Labor.
203 a, b	León Benquerell y Sta. Dolores Garate	510	Solar no edificado.
		237	Cuatro plantas, dos viviendas, zona recreo, garaje.
204 a, b	Ignacio Zubijana	220	Jardín y tres plantas.
206	«Compañía Telefónica Nacional de España»	189	Central una planta.
		56	

Fincas	Interesados	Metros cuadrados	Clase
207 a, b	Entique Jauragui y Juan Behobide	962	Jardín y tres plantas, dos viviendas.
210 a	Desconocido	123	Labor.
		850	Tres plantas, cinco viviendas.
210 b, c, d	María Mendizábal, viuda Bahistain	130	Gallinero,
		45	Gallinero,
		21	Labor.
211	José Beguiristain	1.150	Labor.
212	Herederos de Pedro Mutio	1.540	Labor.
214	«Construcciones Urruzola, S. A.»	3.125	Labor.
216	«Construcciones Urruzola, S. A.»	1.310	Labor.
217	Javier Bello	1.550	Labor.
217 bis	José Beldarrain Aguirre	308	Dos plantas, cuadra, vivienda, granero.
218	José María Sasiain	3.650	Labor.
219	Javier Bello	5.850	Labor.
220	Esteban Bastarrica	4.440	Labor.
221	José María Galarraga	560	Labor.
221 bis	Esteban Bastarrica	255	Labor.
222	José María Sasiain	1.100	Labor.
223	Jacinto Ochaga	300	Labor.
226	Esteban Bastarrica	1.920	Labor.
227	José María Sasiain	2.380	Labor.
228 a	Vicente Amezttoy	1.130	Baldío y prado.
228 b	Vicente Amezttoy	308,25	Dos plantas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Rescate de la concesión de desecación de las lagunas de La Janda y otras, canal de Jandilla. Término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 176-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de agosto de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de julio de 1972 y en el periódico «Cádiz» de fecha 19 de julio de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.998-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Red de acequias y desagües del canal del Genil, margen derecha, obras complementarias, desagüe VI», término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 421-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de octubre de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de octubre de 1972 y en el periódico «Córdoba»

de fecha 13 de octubre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—8.123-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra. Tramo La Hermita-Pontevedra. Término municipal de Forcarey.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 13 de diciembre, a las diez horas, en Sobado de Montes, se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes, para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 17 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.070-E.